

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE ENERO DEL 2024.

NUM. 36,426

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 54-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República determina que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública determina que la Administración Pública es Centralizada y Descentralizada. Cuando en el texto de dicha Ley se use la expresión Administración Pública, se entiende que comprende los dos (2) tipos de administración mencionados (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa (artículo 5).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 54-2023	A. 1 - 6
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT) Certificación	A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y podrá, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que el Consejo de Secretarios de Estado tiene la atribución de crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública (artículo 22 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.903, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 24 de Marzo de 1980 y publicada en el Diario Oficial

“La Gaceta” en fecha 28 de Marzo de 1980, en su edición número 23,067, así como sus reformas contentivas en el Decreto No.31-92 de fecha 5 de Marzo de 1992 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril de 1992, se creó el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), como una institución autónoma de duración indefinida con personería y capacidad jurídica propia, que tiene por objetivo canalizar recursos financieros para el desarrollo de la producción y productividad en la agricultura y otras actividades relacionadas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 27-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio de 2020, en su edición número 35,279, se dejó en suspenso el artículo 5 de la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), contenida en el Decreto No. 903 de fecha 28 de marzo de 1980, medida que fue adoptada en ese momento con el objeto de sustituir el Gobierno Corporativo de la Institución. Esta intervención tuvo como resultado la paralización del proceso de recuperación de créditos, del seguimiento de los procesos de inversión, debilitamiento de los controles internos, reducción del personal, limitando la realización de actividades fundamentales del banco para el desarrollo del sector agropecuario y apoyo a la MIPYME.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 903 de creación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y Decreto 31-92 contentivo de la “Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola”, de manera correcta se estableció la forma de Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

CONSIDERANDO: Que producto de la mala administración, la falta de cumplimiento de los procesos de control y

seguimiento de sus operaciones y el precitado fallido proceso de intervención, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se encuentra en una grave situación institucional. Por lo anterior, se debe retomar lo originalmente establecido en el Decreto No. 903 y Decreto No. 31-92, en el sentido de que la Dirección Superior del Banco (Gobierno Corporativo), sea correctamente asumida por una Junta Directiva integrada por las instituciones públicas rectoras en la materia. Asimismo, se debe proceder al nombramiento de un Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor (artículo 347).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de Abril de 2022, en su edición número 35,892, se declaró el sector agropecuario como prioridad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución del flujo migratorio forzado.

CONSIDERANDO: Que resulta urgente para el interés nacional, que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) cuente con una estructura institucional que garantice su operatividad y eficiencia administrativa, para cumplir con su función de canalización de recursos financieros destinados al desarrollo de la producción y productividad en la agricultura hondureña y otras actividades relacionadas.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 1, 235, 245 numerales 2) y 11); 329 y 347 de la Constitución de la República; artículos 2, 4, 5, 11, 14 numeral 4), 22 numeral 3); 45 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto

No. 903; Decreto 31-92; Decreto Legislativo 27-2020; Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir la figura de Junta Administradora Especial Temporal o Administrador Único Especial Temporal en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), creada mediante Decreto Legislativo Número 27-2020.

ARTÍCULO 2. Crear la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), quien tendrá a su cargo la Dirección Superior de la institución, tendrá las funciones y se regulará conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 y demás aplicables de la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 3. La Junta Directiva estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), quien la presidirá;
2. El Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, quien ejercerá la secretaría;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SEPLAN);
5. Banco Central de Honduras (BCH); y,
6. Instituto Nacional Agrario (INA).

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. La presidencia será la encargada de realizar las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva, a

solicitud del Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA). El secretario deberá redactar y certificar el acta de cada reunión.

ARTÍCULO 4. Crear los siguientes órganos administrativos de Dirección del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA):

1. Presidente Ejecutivo;
2. Vicepresidente Ejecutivo;
3. Comisión de Créditos; y,
4. Los demás órganos de dirección, administración y control de la institución contenidos en la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Lo anterior, retomando la forma de organización administrativa originalmente establecida en la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y demás legislación aplicable, quienes tendrán las atribuciones y funciones establecidas en dicha Ley.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DESSIRÉ FLORES DUBÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

CARMEN HAYDÉE LÓPEZ FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

GERARDO TORRES ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

MARITZA CONCEPCIÓN GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER, POR LEY

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD, POR LEY

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE ENERO DEL 2024.

NUM. 36,429

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 462-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**
Acuerdos Ejecutivos Números 462-2023,
463-2023, 480-2023, 481-2023, 482-2023

A. 1 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y

moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que para enfrentar la situación de pobreza y desigualdad es imprescindible contar con una base estadística confiable y actualizada que refleje las necesidades de la población, que permita: (i) diseñar mejores políticas públicas, particularmente aquellas que tienen una población objetivo focalizada, como las de combate a la pobreza; (ii) lograr mejoras en la eficiencia del gasto público; (iii) mayor transparencia y rendición de cuentas en las actividades gubernamentales; (iv) incrementar la resiliencia y capacidad de respuesta ante choques externos o desastres naturales; y, (v) establecer mecanismos para apoyar a la población más rezagada.

CONSIDERANDO: Que el protagonismo del Censo Nacional de Población y Vivienda frente a las demás bases estadísticas se debe a que proporciona al Gobierno y a la sociedad datos estadísticos actualizados, relevantes,

precisos y oportunos, que permiten la generación y difusión de información sobre el estado, dinámica de toda la población, sus principales características socioeconómicas y las condiciones de los hogares y viviendas, para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno y la toma de decisiones basados en la evidencias, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la información generada del Censo Nacional de Población y Vivienda beneficiará a los gobiernos a nivel central y municipal, así como todas sus instituciones que diseñan e implementan políticas socioeconómicas, al contar con información primaria y estratégica de calidad. En especial se beneficiará el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual contará con una

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

base de datos actualizada y con herramientas modernas para su captura, procesamiento y difusión. La sociedad civil y el sector privado son también beneficiarios al poder contar con información censal actualizada y desagregada demográfica y territorialmente, para la realización de estudios y proyecciones de inversión.

CONSIDERANDO: Que el Censo es, además, la única herramienta que provee información desagregada territorialmente a nivel de zonas y, por tanto, favorece la elaboración de políticas públicas dirigidas a unidades territoriales pequeñas y a grupos vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del **“Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional”**, a través del cual se espera: (i) mejorar la calidad de la información estadística oficial en términos de relevancia, oportunidad, confiabilidad, y accesibilidad; y (ii) fortalecer la institucionalidad del Instituto Nacional de Estadística (INE).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **“Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 463-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2012, se realizaron procesos de modernización de la gestión institucional de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y de la Policía Nacional de Honduras (PNH). Como resultado, la Tasa de Homicidios por 100 mil Habitantes bajó de 86.5 en 2011 a 37.4 en 2020. Se mejoró el proceso de Investigación Criminal, aumentando la judicialización de delitos, de 14% a 24% en el mismo período, e incrementando la resolución de casos de homicidios, del 4% en 2012 al 14% en 2019. Aumentó la confianza ciudadana en la Policía, de 19% en 2011 a 31,6% en 2018. Y disminuyó la percepción de inseguridad, del 71% en 2014 al 43% en 2018. El país mejoró su posición en 2020 en el índice de Estado de Derecho del World Justice Project, por buen desempeño en seguridad.

CONSIDERANDO: Que la prevención del crimen dada la situación que se heredó del Gobierno anterior representa un alto costo, que ha hundido al país en una violencia generalizada, con niveles de impunidad estructural sin precedentes. Donde más de sesenta y tres mil personas han sido asesinadas y más de mil masacres han ocurrido desde julio de 2009

hasta junio de 2020. La gran mayoría de estos crímenes han quedado en la impunidad absoluta, ni siquiera está documentada. Honduras es el país con mayor nivel de impunidad en Latinoamérica y el segundo país con mayor impunidad del mundo. Bajo la guardia del Partido Nacional hecho gobierno se ha convertido en un paraíso para criminales y un infierno para sus víctimas.

CONSIDERANDO: Que, para responder a la situación de inseguridad, se debe mejorar la cobertura y calidad de servicios de Seguridad Ciudadana, en particular policial. Los desafíos de la Policía Nacional de Honduras para brindar seguridad a la movilidad de personas y bienes y prevenir el crimen en departamentos estratégicos, son: (i) insuficiente capital humano policial para realizar efectivamente acciones territoriales de prevención de violencias y delitos; (ii) insuficiente capacidad técnica e infraestructura moderna para mejorar cobertura y prestación de servicios de Seguridad Ciudadana; y, (iii) limitada capacidad de respuesta en Investigación Criminal por el déficit de tecnologías y acceso a servicios digitales.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del **“Programa de Modernización Integral y Profesionalización de los Servicios de la Policía Nacional de Honduras”**, a través del cual se espera: (i) fortalecer a la Policía Nacional de Honduras (PNH) para poder contribuir a la reducción de las tasas delictivas en el país; y, (ii) mejorar el sistema de gestión estratégica del recurso humano policial, con énfasis en la modernización del sistema educativo en la escala de oficiales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de

Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **“Programa de Modernización Integral y Profesionalización de los Servicios de la Policía Nacional de Honduras”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 480-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la “Red Vial Oficial” de Honduras, a agosto de 2023, está conformada por carreteras primarias, secundarias y vecinales o terciarias; conteniendo una longitud total de 17,332.36 km. Las carreteras primarias se componen de 3,237.60 km (18.68%), las vías secundarias de 2,931.95 km. (16.92%) y 11,162.81 km (64.40%) que forman la red vecinal. Por superficie de rodadura, cuenta con 3,893.73 km (22.47%) pavimentados y 13,438.63 km (77.53%) no pavimentada.

CONSIDERANDO: Que la calidad de las carreteras en Honduras es la más baja de la región centroamericana, condicionada por

la extensa cobertura de bosques del país, a lo cual se agrega que durante más de una década de descuido y que no se elaboró un sistema de planificación vial que optimizara la red vial de forma integral, así mismo la red carreteras no ha evolucionado conforme al crecimiento poblacional y productivo y; la mayor parte de la red vial oficial es clasificada como secundaria y vecinal, es decir sin pavimentar, limitando con ello el acceso a zonas de producción agropecuaria, áreas turísticas y el correspondientes movimientos de carga.

CONSIDERANDO: Que en los últimos 20 años el territorio a nivel nacional ha venido sufriendo varios eventos climatológicos que han resultado en pérdidas materiales específicamente en obras de drenaje mayor y menor, dejando al país con escasos recursos para la reposición de esas obras que año con año colapsan y son reemplazados por puentes provisionales que en la mayoría de los casos no se transforman en una obra permanente, quedando los poblados con un grado de vulnerabilidad alta en la movilidad de sus bienes y servicios y en consecuencia encareciendo sus costos de operación.

CONSIDERANDO: Que los estándares viales con los que contamos actualmente no están adaptados a corredores con intenso movimiento de tránsito de carga; generando incidencias de seguridad

vial, bajos niveles de servicio y congestión en zonas urbanas y vías de acceso a nodos de comercio exterior como ser puertos y pasos de frontera, agregando la inexistencia de variantes o libramientos, que aseguren fluidos movimientos de carga, limitando el movimiento de la carga de larga distancia.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a revitalizar la infraestructura vial del país en el corto y mediano plazo. El Plan de Gobierno de la Excelentísima Presidenta Xiomara Castro contempla el impulso a proyectos construcción y mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, generando de esta forma las condiciones de creación de empleos directos e indirectos que contribuirán al proceso de desarrollo económico en distintas zonas de influencia del país.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública modernizar y potenciar la infraestructura de una manera sostenible y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el “Programa

de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)” el cual consistirá en la rehabilitación, mejora y construcción de 351.10 kilómetros de carreteras en las zonas oriente, occidente y norte del país con diferentes tecnologías constructivas en estructuras de pavimento de concreto hidráulico y/o concreto asfáltico en dos, tres y cuatro carriles, incluyendo drenajes mayores y menores, consideraciones ambientales, climáticas, sociales y seguridad vial, beneficiando a tres millones cien mil habitantes de nuestro país (3.1 millones de habitantes).

CONSIDERANDO: Que el “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**” generará diversos impactos positivos, estableciendo que la población será beneficiada como resultado del aumento del flujo económico generado por el empleo directo de trabajadores de construcción, fomento de la economía por la adquisición de insumos en el mercado local, nacional e internacional, así como como los relacionados con la seguridad de las personas que utilizan las carreteras, beneficios en la reducción de tiempos de viaje, aumento en la resiliencia de la población con el acceso mejorado al transporte, mejoras de competitividad de país en el sector transporte de personas y de carga, impactos positivos en el sector turismo, restauración forestal de

terrenos de adyacentes a las zonas de influencia del proyecto, mejora del paisaje, aumento del valor de las propiedades e incremento actividad comercial en la región potenciando la recuperación económica.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para la ejecución del “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**”, dos **Contratos de Préstamos** conformados por el **Tramo A** y **Tramo B** y los cuales tendrán como objetivo impulsar el crecimiento económico y social en el área de influencia del programa y en el territorio nacional, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos así como reducir significativamente los tiempos y costos de transporte de mercancías y personas que circulan por los tramos carreteros.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir dos **Contratos de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Contrato de Préstamo **TRAMO A** por un monto de hasta Seiscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Once Dólares con Catorce Centavos (US\$606,988,111.14); y,
- Contrato de Préstamo **TRAMO B** por un monto de hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones Once Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho Dólares Con Ochenta y Seis Centavos (US\$168,011,888.86).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 481-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir dos **Contratos de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Contrato de Préstamo **TRAMO A** por un monto de hasta Seiscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Once Dólares con Catorce Centavos (US\$606,988,111.14); y,
- Contrato de Préstamo **TRAMO B** por un monto de hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones Once Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho Dólares Con Ochenta y Seis Centavos (US\$168,011,888.86).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 481-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público

corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que, el 58.7% de los hogares rurales en Honduras vive en pobreza y un 38.6% en extrema pobreza, la mayoría sin acceso o posibilidad a los servicios básicos, transporte, educación o medicinas y con inseguridad alimentaria ocasionando la baja producción y competitividad, afectando desarrollo humano en el país.

CONSIDERANDO: Que, la contribución de la agricultura familiar a la producción sectorial se estima en 56.5% y genera alrededor del 76.0% del empleo en el área rural,

siendo esta una pieza estratégica para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de la población y la cual provee una diversidad de productos alimenticios y genera desarrollo económico en Honduras. Aunque la agricultura familiar participa en diferentes cultivos y actividades pecuarias, sobresale su contribución a la producción nacional de maíz, frijol y café.

CONSIDERANDO: Que, el 46% de la población hondureña se encuentra en zonas rurales, manteniendo dinámicas económicas vinculadas a la producción del campo la cual es limitada por la distribución de la tierra y los campesinos que a habitan en zonas rurales han mantenido sus demandas de acceso y legalización de sus tierras, así como poder obtener créditos y asistencias técnicas que les pueda fortalecer sus capacidades de producción agrícola y entrada a los mercados.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a apoyar a los productores en materia de desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria. El Plan de Gobierno de la Excelentísima Presidenta Xiomara Castro, contempla el aseguramiento de la legalización de tierras agrícolas bajo agrupaciones de campesinos que puedan obtener conocimiento técnico efectivo

para proyectos comunitarios que aseguren las cosechas; así como promover la instalación de cajas rurales que puedan dinamizar la economía agrícola de todo el país.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de la República de Honduras, ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el **“Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”**, dirigido a fortalecer las habilidades productivas y asociativas de micros, pequeños y medianos productores y emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.

CONSIDERANDO: Que, el **“Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”**, contribuirá a mejorar las condiciones de vida de 88,854 familias hondureñas de escasos recursos y en condición de pobreza y extrema pobreza, beneficiando a 4,354 micros, pequeños y medianos productores, especialmente mujeres, quienes tendrán acceso a servicios de crédito, asistencia técnica para

establecer nuevas oportunidades de empleo, mejorar sus niveles de productividad y la comercialización de productos agroalimentarios en condiciones de competitividad y sostenibilidad, fortaleciendo 2,007 nuevas cajas rurales de ahorro y crédito a nivel nacional, a través de la dotación de capital productivo, capacitación y asistencia técnica, promoviendo el emprendedurismo entre las familias participantes, a través de la ejecución de proyectos que les permita producir en sus parcelas y, de esta forma, garantizar con mejores rendimientos el sustento y seguridad alimentaria y nutricional de sus hogares.

CONSIDERANDO: Que, el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido el financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**, mediante la reorientación del monto disponible de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00) del **Contrato de Préstamo No.2248, tramo B**, que financiaba el “Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y post COVID-19 en Honduras” y; un nuevo Financiamiento

complementario por un monto de hasta Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00). Dicho Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza y pobreza extrema de Honduras, a través del fortalecimiento de habilidades productivas y asociativas de micro, pequeños y medianos productores organizados y no organizados y; emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de **Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución

del **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Contrato Modificatorio al **Contrato de Préstamo No.2248, tramo B**, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para reorientar el monto disponible de **Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00)** de dicho préstamo al financiamiento de la ejecución del **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 482-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Legislativo No.83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en

su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 39 de la Constitución de la República estipula que todos los hondureños deben estar registrados en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP) acordado en el Decreto Legislativo No.62-2004, establece que el RNP, tiene por finalidad planificar,

organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales.

CONSIDERANDO: Que, los artículos del 29 al 31 del Código de la Niñez y la Adolescencia establecen el derecho de los menores a una identidad y la obligación de los padres o representantes legales a registrar a los recién nacidos en el RNP.

CONSIDERANDO: Que en el año 2019, según estimaciones del Centro Nacional de Información del Sector Social, 140,088 personas no accedieron a programas sociales por falta o problemas con su documento de identidad o registro civil, de los cuales aproximadamente 59% eran menores de edad. Asimismo, los criterios para la entrega de transferencias condicionadas no permiten la inscripción de beneficiarios que carezcan de documento de identidad o, en el caso de menores, que no tengan un certificado de nacimiento emitido por el RNP.

CONSIDERANDO: Que, el acceso a una prueba de identidad es un factor clave para la inclusión financiera y económica, protección social, atención médica, educación e igualdad de género, entre otros aspectos. Como tal,

puede generar mayor eficiencia para el sector público y privado, al proporcionar un elemento básico para la prestación y creación de servicios adicionales. Mejorar el proceso de registro de nacidos vivos y el registro oportuno de nuevos nacimientos ayudará a reducir el riesgo de tráfico de personas y acceder a programas de protección social.

CONSIDERANDO: Que, dada la naturaleza de la identidad como un derecho básico que permite ejercer otros derechos de manera efectiva, los beneficiarios directos serán todas las personas que viven en Honduras y a los ciudadanos hondureños en el extranjero. El proyecto será fundamental para ampliar la cobertura del sistema fundacional de identificación y fortalecerá los servicios digitales de verificación y autenticación. El proyecto se centrará en menores entre los 6 y 17 años y el registro oportuno de recién nacidos

CONSIDERANDO: Que, un sistema de identificación sólido y fiable, principalmente para los ciudadanos por debajo de los 18 años, puede ayudar a reducir el reclutamiento de pandillas, combatir el trabajo infantil y el tráfico de menores e identificar a los tutores de los niños migrantes, sobre todo niños hondureños expuestos a la

desigualdad social y a la pobreza. En la misma línea, incorporar los registros de menores al Sistema de Identificación Nacional ayuda a determinar si son elegibles para programas sociales y promueve una asignación más eficiente de los recursos públicos, sobre todo en educación, que se traduce en una fuerza laboral futura más calificada.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Acuerdo de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) para la ejecución del **Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil y del Ecosistema de Identidad Nacional de Honduras**, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del **Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil y del Ecosistema de Identidad Nacional de Honduras**, es fortalecer el ecosistema nacional de registro civil e identificación del Prestatario, mejorando el proceso de registro de nacimientos e identificación de menores, y facilitando el acceso de los individuos a servicios públicos y privados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Mundial (BM)** un **Acuerdo de Financiamiento**, por un monto de hasta **CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00)** para la ejecución del **Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil y del Ecosistema de Identidad Nacional de Honduras**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 11-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Octavio José Pineda Paredes**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **Pineda Paredes**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 22 DE ENERO DEL 2024.

NUM. 36,440

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 229-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Fernando García Merino**, como Miembro Propietario de la Junta Directiva Ad-honorem, en Representación del Sector Privado ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

SEGUNDO: El ciudadano **García Merino**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 229-2023

A. 1

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo No. 720-2023

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 44

Desprendible para su comodidad

la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 14-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre, 2023 (Edición No. 36,357).

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Lizeth Armandina Coello Gómez**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

SEGUNDO: La ciudadana Coello Gómez, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

la Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 15-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre, 2023 (Edición No. 36,357).

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Héctor Isaac Alvarado Mejía**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

SEGUNDO: El ciudadano **Alvarado Mejía**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO EJECUTIVO No. 16-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, delegación de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los

Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción es un imperativo moral y una prioridad fundamental para el Gobierno de Honduras, en consonancia con los principios de transparencia, legalidad y justicia, por lo cual es esencial promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública tomando en cuenta que las estadísticas revelan que la corrupción ha socavado la eficacia de las instituciones gubernamentales, debilitando la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, la administración pública y otras entidades fundamentales para la gobernanza.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental. El diseño, promoción, coordinación,

supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno.

CONSIDERANDO: Que los bajos niveles de transparencia están asociados a: (i) existencia de información atomizada e incompleta sobre el gasto, de difícil acceso a ciudadanos, sector privado y otros organismos de control para conocer en qué, cómo y quiénes ejecutan los recursos públicos; y, (ii) deficiencias en la gestión de los riesgos fiscales, con subregistro de pasivos contingentes en los estados financieros y un enfoque reactivo en la gestión de riesgos. A su vez, la plataforma de datos abiertos tiene 75 conjuntos de datos pertenecientes únicamente a siete instituciones, reflejando el estado embrionario de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en el país. A nivel sectorial, el de agua potable y saneamiento se destaca debido a que la falta de transparencia impone sobrecostos a las familias y a las finanzas públicas, limitando

las posibilidades de acceso de los hogares al servicio y encareciendo el desarrollo de la infraestructura.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para la ejecución del **Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible**, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del **Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible** es aumentar la transparencia y fortalecer la credibilidad del gobierno a través de una gobernanza que promueva la estabilización del país y contribuya a su desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su artículo 68 establece que, la contratación de cada nuevo endeudamiento externo se debe realizar, cuando las condiciones financieras ofrecidas en el mercado permitan un elemento de concesionalidad mínimo de treinta y cinco por ciento (35%), como ocurre en este caso.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a el Licenciado **MARLON OCHOA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), hasta por un monto de

Trece Mil Trescientos Noventa Millones de Yenes (¥13,390,000,000.00), recursos destinados para la ejecución del **Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible**, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO No. 01-2024****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **José Jorge Fortín Aguilar**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

SEGUNDO: El ciudadano **Fortín Aguilar**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRISSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 10-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Marlon David Ochoa Martínez**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El ciudadano **Ochoa Martínez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO No. 12-2024****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Carla Marina Paredes Reyes**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

SEGUNDO: La ciudadana **Paredes Reyes**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRISSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 13-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Warren Ildfonso Ochoa Orellana**, en el cargo de Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera Interina también asumirá la titularidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).

SEGUNDO: El ciudadano **Ochoa Orellana**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,442

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 224-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Dessiré Flores Dubón**, como Miembro Suplente de la Junta Directiva Ad honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

SEGUNDO: La ciudadana **Flores Dubón**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Nos. 224-2023, 226-2023, 247-2023, 01-2024, 10-2024, 12-2024, 13-2024

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Ejecutivos Nos. 253-2023, 02-2024, 04-2024, 05-2024, 07-2024, 08-2024, 16-2024

A. 9 - 13

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo Número 001-2024

A. 13-16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 226-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Melvin Enrique Redondo**, como Miembro Suplente de la Junta Directiva Ad honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

SEGUNDO: El ciudadano **Melvin Enrique Redondo**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: “Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 226-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Melvin Enrique Redondo**, como Miembro Suplente de la Junta Directiva Ad honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

SEGUNDO: El ciudadano **Melvin Enrique Redondo**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 247-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, celebrada en fecha treinta y uno (31) de marzo

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 247-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, celebrada en fecha treinta y uno (31) de marzo

del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Con base al principio de Idoneidad y Disposiciones Legales supra relacionadas para este caso administrativo, es **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos (Honoris Causa) y reconocidos, el Ascenso del Mayor Ángel Romelio Fúnez Juárez, de Mayor de Bomberos a Teniente Coronel de Bomberos, de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General según acta de fecha 31 de marzo del 2022.

POR TANTO:

La Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 inciso a; 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 incisos b y e del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos (Acuerdo 012-98); capítulo II artículos 51, 52 y 53 Decreto Ejecutivo No.56-2019, contentivo de la Ley del Cuerpo de Bomberos

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **De Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

ÁNGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 215-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 23 numerales 10) y 11) establece “Atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas: 10) Nombrar y remover libremente al Jefe del

Estado Mayor Conjunto; 11) Nombrar y remover a los miembros de la Junta de Comandantes y al Jefe del Estado Mayor Presidencial de conformidad con la Ley.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 39 establece “La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor, de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Comandante General y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 41 determina que “Para ser Jefe del Estado Mayor Conjunto se requiere: 1) Ser Oficial General; 2) Estar en el ejercicio activo; y, 3) Ser de reconocida Honorabilidad. El Jefe del Estado Mayor Conjunto será nombrado de entre la Junta de Comandantes.”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 23 numerales 10) y 11), 39 y 41 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al General de Brigada **ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, en el cargo de

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas,
en sustitución del Vicealmirante JOSE JORGE FORTÍN
AGUILAR.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su
fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial
de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año
dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 216-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución
de la República establece que “El Presidente de la República
tiene a su cargo la Administración General del Estado.
Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16)
Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter
de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para
la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución
de la República establece que “El Presidente de la República,
ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter
de Comandante General conforme a esta Constitución, a la
Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes
aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución
de la República establece que “Las órdenes que imparta el
Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas
con apego a la Constitución de la República y a los principios
de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas
Armadas en su artículo 23 numerales 10) y 11) establece

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas,
en sustitución del Vicealmirante JOSE JORGE FORTÍN
AGUILAR.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su
fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial
de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año
dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 216-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución
de la República establece que “El Presidente de la República
tiene a su cargo la Administración General del Estado.
Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16)
Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter
de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para
la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución
de la República establece que “El Presidente de la República,
ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter
de Comandante General conforme a esta Constitución, a la
Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes
aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución
de la República establece que “Las órdenes que imparta el
Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas
con apego a la Constitución de la República y a los principios
de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas
Armadas en su artículo 23 numerales 10) y 11) establece

Atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas:

10) Nombrar y remover libremente al Jefe del Estado Mayor Conjunto; 11) Nombrar y remover a los miembros de la Junta de Comandantes y al Jefe del Estado Mayor Presidencial de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 61 establece “La Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas es el órgano de consulta en los asuntos relacionados con la Institución a la que se refiere el artículo 66 de esta Ley. Actuaras como órgano de decisión en las materias de su competencia y como Tribunal Superior de las Fuerzas Armadas en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 64 determina que “La Junta de Comandantes estará integrada por: 1) Jefe del Estado Mayor Conjunto; 2) Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto; 3) El Inspector General de las Fuerzas Armadas; y, 4) Los Comandantes de las Fuerzas.”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 23 numerales 10) y 11), 61 y 64 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, la Junta de Comandantes siguiente:

- 1) General de Brigada **ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, en el cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Vicealmirante JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR.
- 2) Coronel de Artillería **HOSBAN RENÉ BARAHONA ALVARADO**, en el cargo de Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de División **JOSÉ RAMÓN MACOTO VÁSQUEZ**.
- 3) Coronel de Infantería **DAGOBERTO MONCADA ZELAYA**, en el cargo de Inspector General de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada DENNIS RONALDO McCOY MARTIN.
- 4) Coronel de Ingeniería **CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ**, en el cargo de Comandante General del Ejército, en sustitución del General de Brigada ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR.
- 5) Coronel de Aviación **GUILLERMO AUGUSTO ROSALES RUBIO**, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea, en sustitución del General

de Brigada FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO.

- 6) Capitán de Navío AUSTACIL HAGARÍN TOMÉ FLORES, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Naval de Honduras, en sustitución del Contraalmirante PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 217-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 24 establece “La Guardia de Honor Presidencial es la unidad militar cuya misión principal es proporcionar los servicios de seguridad al Presidente de la República y su familia, su organización y funcionamiento se regirá por su reglamento. El Esto Mayor Presidencial es el organismo técnico militar de la Guardia de Honor Presidencial que asesora, planifica, coordina y supervisa aquellos asuntos Relacionados con la seguridad y el ceremonial de la Presidencia de la República, estará bajo el mandato de un Oficial General o Coronel de las Armas o su equivalente, cuyo

de Brigada FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO.

- 6) Capitán de Navío AUSTACIL HAGARÍN TOMÉ FLORES, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Naval de Honduras, en sustitución del Contraalmirante PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 217-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 24 establece “La Guardia de Honor Presidencial es la unidad militar cuya misión principal es proporcionar los servicios de seguridad al Presidente de la República y su familia, su organización y funcionamiento se regirá por su reglamento. El Esto Mayor Presidencial es el organismo técnico militar de la Guardia de Honor Presidencial que asesora, planifica, coordina y supervisa aquellos asuntos Relacionados con la seguridad y el ceremonial de la Presidencia de la República, estará bajo el mandato de un Oficial General o Coronel de las Armas o su equivalente, cuyo

cargo se denominará Jefe de Estado Mayor Presidencial y será nombrado por el Presidente de la República en su condición de Comandante General”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 24 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al General de Brigada **CESAR AUGUSTO ROSALES RUBIO**, en el cargo de Jefe del Estado Mayor Presidencial.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 218-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 33 establece que “Corresponde a la Auditoría Jurídico Militar velar por el estricto cumplimiento del Fuero de Guerra. La Auditoría Jurídico Militar dependerá directamente del Estado Mayor Conjunto. La Auditoría Jurídico Militar es la encargada de administrar y supervisar el funcionamiento del sistema jurídico militar y se regirá por su reglamento interno”.

cargo se denominará Jefe de Estado Mayor Presidencial y será nombrado por el Presidente de la República en su condición de Comandante General”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 24 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al General de Brigada **CESAR AUGUSTO ROSALES RUBIO**, en el cargo de Jefe del Estado Mayor Presidencial.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 218-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 33 establece que “Corresponde a la Auditoría Jurídico Militar velar por el estricto cumplimiento del Fuero de Guerra. La Auditoría Jurídico Militar dependerá directamente del Estado Mayor Conjunto. La Auditoría Jurídico Militar es la encargada de administrar y supervisar el funcionamiento del sistema jurídico militar y se regirá por su reglamento interno”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 33 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Infantería D.E.M. **MAX ALONSO HERNÁNDEZ MARCIA**, en el cargo de Auditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 219-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 39 establece “La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor, de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Comandante General y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 43 determina que “En caso de ausencia

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 33 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Infantería D.E.M. **MAX ALONSO HERNÁNDEZ MARCIA**, en el cargo de Auditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 219-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 39 establece “La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor, de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Comandante General y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 43 determina que “En caso de ausencia

del Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo sustituirá el Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 39 y 43 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Artillería **HOSBAN RENÉ BARAHONA ALVARADO**, en el cargo de Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de División **JOSÉ RAMÓN MACOTO VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 220-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 55 establece que “La inspectoría General de las Fuerzas Armadas es una dependencia del Estado Mayor Conjunto cuya misión principal es la de evaluar el apresto operacional de las Fuerzas Armadas y supervisar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamento, órdenes, directivas e instrucciones emanadas del alto mando. Llevará a cabo investigaciones especiales de oficio o por orden de autoridad competente. La Inspectoría General estará a cargo de un Oficial General o Coronel de las Armas o su equivalente”.

del Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo sustituirá el Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 39 y 43 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Artillería **HOSBAN RENÉ BARAHONA ALVARADO**, en el cargo de Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de División **JOSÉ RAMÓN MACOTO VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 220-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 55 establece que “La inspectoría General de las Fuerzas Armadas es una dependencia del Estado Mayor Conjunto cuya misión principal es la de evaluar el apresto operacional de las Fuerzas Armadas y supervisar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamento, órdenes, directivas e instrucciones emanadas del alto mando. Llevará a cabo investigaciones especiales de oficio o por orden de autoridad competente. La Inspectoría General estará a cargo de un Oficial General o Coronel de las Armas o su equivalente”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 55 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, Coronel de Infantería **DAGOBERTO MONCADA ZELAYA**, en el cargo de Inspector General de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada DENNIS RONALDO McCOY MARTIN.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 221-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 67 establece “El Ejército es la fuerza que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República en el espacio terrestre...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 55 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, Coronel de Infantería **DAGOBERTO MONCADA ZELAYA**, en el cargo de Inspector General de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada DENNIS RONALDO McCOY MARTIN.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 221-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 67 establece “El Ejército es la fuerza que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República en el espacio terrestre...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante

General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 67 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Ingeniería **CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ**, en el cargo de Comandante General del Ejército, en sustitución del General de Brigada **ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 222-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 82 establece que “La Fuerza Aérea contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República, especialmente a lo que espacio aéreo se refiere...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante

General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 67 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Ingeniería **CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ**, en el cargo de Comandante General del Ejército, en sustitución del General de Brigada **ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 222-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 82 establece que “La Fuerza Aérea contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República, especialmente a lo que espacio aéreo se refiere...”

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante

General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 82 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Aviación **GUILLERMO AUGUSTO ROSALES RUBIO**, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea, en sustitución del General de Brigada **FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 223-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 105 establece que “La Fuerza Naval

contribuye al cumplimiento de la misión constitucional señalada a las Fuerzas Armadas, principalmente en el espacio marítimo, fluvial, lacustre y territorio insular, manteniendo la seguridad y control de las costas y fronteras marítimas y preservando los recursos del mar en las aguas territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 105 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Capitán de Navío **AUSTACIL HAGARÍN TOMÉ FLORES**, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Naval de Honduras, en sustitución del Contraalmirante **PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 223-A-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República,

ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la república deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 168-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto del año 2013, se crea la Ley de la Policía Militar del Orden Público con competencia en todo el país, la cual es integrada por efectivos de las Fuerza Armadas de Honduras teniendo como función principal dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República, manteniendo y conservando el orden público, así como acudir al auxilio de la ciudadanía.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 33 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Infantería D.E.M. **RAMIRO FERNANDO MUÑOZ BONILLA**, en el cargo de Comandante de la Policía Militar del Orden Público.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 82 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Coronel de Aviación **GUILLERMO AUGUSTO ROSALES RUBIO**, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea, en sustitución del General de Brigada **FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 223-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República, ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la Constitución de la República establece que “Las órdenes que imparta el Presidente de la República deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 105 establece que “La Fuerza Naval

contribuye al cumplimiento de la misión constitucional señalada a las Fuerzas Armadas, principalmente en el espacio marítimo, fluvial, lacustre y territorio insular, manteniendo la seguridad y control de las costas y fronteras marítimas y preservando los recursos del mar en las aguas territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental”.

POR TANTO:

En base a las facultades que posee la señora Presidenta Constitucional de la República en su condición de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras y en aplicación a los artículos No. 245, 277 y 278 de la Constitución de la República; artículo 105 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 21 de diciembre del año 2023, al Capitán de Navío **AUSTACIL HAGARÍN TOMÉ FLORES**, en el cargo de Comandante General de la Fuerza Naval de Honduras, en sustitución del Contraalmirante **PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO S.D.N. No. 223-A-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado. Encontrándose dentro de sus atribuciones las siguientes: 16) Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 277 de la Constitución de la República establece que “El Presidente de la República,

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,444

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 007-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdos Ejecutivos Nos. 007-2023, 008-2023, 009-2023	A. 1 - 16
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdos Ejecutivos Nos. 0241-2023, 0242-2023, 0243-2023, 0244-2023	A. 17-20
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. SAG-007-2024	A. 21-22
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF Acuerdos Números 027-2023, 035-2023, 036-2023, 037-2023, 038-2023, 039-2023	A. 23-28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos

para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “ASCENSOS. El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “OTORGAMIENTO DE GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a

propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes categorías para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2023, en sesión celebrada el 27 de Septiembre del 2023, el Consejo General de Ascenso, analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la

Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes Categorías del año 2023, en sesión celebrada el 27 de Septiembre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 28 de septiembre del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, que se denominan a continuación:

**DE INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
SUB COMISARIO (A) DE POLICÍA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Inspectora de Policía	Lorena Suyapa Ramírez Lozano	0801-1988-02275
2	Inspector de Policía	Gerson Usiel Barrientos Maradiaga	0803-1990-00143
3	Inspector de Policía	Cristhian Lucio Jiménez Fúnez	1801-1990-01540
4	Inspector de Policía	Erlin Herminio Medina Izaguirre	0719-1989-01070
5	Inspector de Policía	Neza Hualpilli Zúniga Aguilera	0801-1991-15082
6	Inspector de Policía	Daniel Eduardo González Gutiérrez	1006-1992-00211
7	Inspector de Policía	Eduin Rufino García Rodríguez	0303-1987-00074
8	Inspector de Policía	Odis Jair Torres Pérez	0707-1990-00205
9	Inspector de Policía	Pedro Douglas Gómez Valerio	0801-1990-15985
10	Inspector de Policía	Walter Noel Zúniga Sarmiento	1508-1987-00369
11	Inspector de Policía	Nery Otoniel Hernández Rico	0501-1989-02959
12	Inspector de Policía	Oscar Omar Lorenzo Hernández	1216-1988-00258
13	Inspector de Policía	José Alberto Zúniga Urbina	0801-1990-21548
14	Inspector de Policía	Jorge Luis Cartajena Núñez	0801-1987-22048
15	Inspector de Policía	Edgar Manuel Torres Navarro	0319-1988-00028

16	Inspector de Policía	Josué Mauricio Reyes Meza	0801-1989-23915
17	Inspector de Policía	Rigoberto López Corea	1206-1988-00373
18	Inspector de Policía	Jeremias Cálix Mencía	1809-1992-00054
19	Inspector de Policía	Maikol Missael Pineda Pineda	0715-1991-00539
20	Inspector de Policía	Jerson Javier Alvarado Padilla	1704-1989-00007
21	Inspector de Policía	Wilfredo Flores Calderón	0601-1988-01906
22	Inspector de Policía	Didier Dasaev Banegas Lanza	0801-1990-19685
23	Inspector de Policía	Vayron Roberto Valladares Medina	0704-1988-00382
24	Inspector de Policía	Gerardo Esmely Núñez Mendoza	0703-1991-03078
25	Inspector de Policía	Ángell Daneri Figueroa Figueroa	1510-1988-00087
26	Inspector de Policía	José Luis Salgado Cerrato	0827-1986-00046
27	Inspector de Policía	Douglas Noé Martínez Hernández	0601-1990-03279
28	Inspector de Policía	Miguel Enrique Ayala Hernández	1807-1986-00749
29	Inspector de Policía	Edgardo Miguel Tejada Villeda	1310-1989-00024
30	Inspector de Policía	Kevin Lizandro Vásquez Castro	0510-1995-00044
31	Inspector de Policía	José Alfredo Padilla García	0508-1992-00213
32	Inspector de Policía	Cristian Alonzo Portillo Chinchilla	1416-2004-00061
33	Inspectora de Policía	Diana Isabel Vindel Gaitán	0703-1990-03607
34	Inspector de Policía	Miguel Fernando Castillo Bográn	0501-1990-02782
35	Inspector de Policía	Manuel Enrique Turcios Fernández	0508-1990-00356
36	Inspector de Policía	Edgar Alexander Chacón Alvarado	0501-1988-00056
37	Inspector de Policía	Maynor Adalberto Mejía Flores	0607-1988-00310
38	Inspector de Policía	Rene Francisco Bustillo Hernández	1807-1985-00444
39	Inspector de Policía	Elmer Efraín Corrales Castillo	0801-1986-20757
40	Inspector de Policía	Luis Fernando Vallecillo López	0704-1988-00540

**DE SUB INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
INSPECTOR (A) DE POLICÍA**

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de Policía	Gilsa Yuridel Quiroz Ramírez	0603-1995-00274
2	Sub-Inspector de Policía	Dennys Eliodoro Madrid Bardales	1623-1996-00297
3	Sub-Inspectora de Policía	Perla Stefany Marroquín Mendoza	0801-1997-10667
4	Sub-Inspector de Policía	Cesar Javier Núñez Flores	0612-1992-00040
5	Sub-Inspector de Policía	Darío Antonio Aguilar López	1601-1997-00112
6	Sub-Inspector de Policía	Carlos Dagoberto Blandin Cortes	0813-1996-00093
7	Sub-Inspector de Policía	Cristhian Fernando Mejía Moreno	1709-1994-00015
8	Sub-Inspectora de Policía	Blanca Elisa Vásquez Castellanos	0704-1996-00942
9	Sub-Inspector de Policía	Merlín Gamadiel Pérez Flores	0402-1995-00212
10	Sub-Inspector de Policía	Eduar Noé Varela Bonilla	1801-1991-01080

11	Sub-Inspector de Policía	Marvin Alexander Chavarría Lazo	0606-1996-00317
12	Sub-Inspector de Policía	Arnol Ariel Sosa Cálix	0703-1993-04389
13	Sub-Inspector de Policía	Olvin Oquely Núñez Montoya	1709-1996-00929
14	Sub-Inspectora de Policía	Clarisa Yamileth Ponce Del Cid	0801-1991-06473
15	Sub-Inspector de Policía	Noé Trinidad Villacorta Álvarez	0601-1993-03162
16	Sub-Inspectora de Policía	María Vicenta Molina Escobar	1508-1993-00720
17	Sub-Inspector de Policía	Elías Adonay García Godoy	0816-1996-00263
18	Sub-Inspector de Policía	Nelson Yovany Paz Gonzales	1707-1994-00025
19	Sub-Inspector de Policía	José Pedro Zavala Díaz	1801-1991-01396
20	Sub-Inspector de Policía	Joni Geovanny Portillo Suarez	0702-1996-00022
21	Sub-Inspector de Policía	Freddy Adrián Contreras Zelaya	0801-1997-01505
22	Sub-Inspector de Policía	José Dionisio Morazán Torres	0701-1995-00381
23	Sub-Inspector de Policía	Cristian Josué Mendoza Ardón	0704-1994-00581
24	Sub-Inspectora de Policía	Lesli Xiomara Amador Andino	0816-1991-00563
25	Sub-Inspector de Policía	Erik Alexis Díaz Maradiaga	0719-1990-00202
26	Sub-Inspectora de Policía	Dixy Elizabeth Sánchez Matute	1208-1995-00283
27	Sub-Inspector de Policía	Roger Mauricio Castro Portillo	0801-1993-14974
28	Sub-Inspector de Policía	Brayan Israel Recarte García	0201-1994-00006
29	Sub-Inspector de Policía	Ledwin Agustín Osegueda Velásquez	0303-1993-00119
30	Sub-Inspector de Policía	Jasson Josué Quintanilla Ferrufino	0703-1998-00737
31	Sub-Inspector de Policía	José Jorge Banegas Rivera	0827-1993-00271
32	Sub-Inspector de Policía	Marden Elan Gómez Ramos	1004-1996-00346
33	Sub-Inspector de Policía	Mayron Aníbal Zelaya Salgado	0704-1996-01075
34	Sub-Inspector de Policía	Oscar Adalberto Varela Ávila	0814-1994-00292
35	Sub-Inspector de Policía	Bryan Alejandro Torres Valle	0824-1996-00842
36	Sub-Inspector de Policía	Alex Fernando Carias Cardona	1501-1995-00506
37	Sub-Inspector de Policía	Luis Miguel Betance Murillo	1801-1996-02030
38	Sub-Inspector de Policía	Allan José Castellanos Hernández	0702-1996-00171
39	Sub-Inspector de Policía	Fredy Orlando Mendoza Pérez	0704-1996-00750
40	Sub-Inspector de Policía	Edgar Enrique Ventura Rodríguez	1219-1996-00073
41	Sub-Inspector de Policía	Geison Roberto Castillo Torres	0801-1993-08769
42	Sub-Inspector de Policía	Daniel Adolfo García Mazariago	0506-1991-01670
43	Sub-Inspector de Policía	Douglas Roberto Estrada Ramos	0801-1995-22166
44	Sub-Inspector de Policía	Heyler Osmin Díaz Álvarez	1707-1991-00787
45	Sub-Inspector de Policía	Rommel Esaú Rivera Madrid	0501-1989-09562
46	Sub-Inspector de Policía	Wilfredo Armando Castillo Andrade	0703-1996-01122
47	Sub-Inspector de Policía	Jacobo Erlindo Figueroa Romero	1501-1998-00862
48	Sub-Inspector de Policía	Darwin Alexander Irías Escoto	0814-1996-00219
49	Sub-Inspector de Policía	Juan Andrés Martínez Varela	0606-1993-00134
50	Sub-Inspector de Policía	Luis Fernando Espinal Fortín	0801-1993-11347
51	Sub-Inspector de Policía	Fabricio Ariel Burgos Gaitán	0703-1993-03561
52	Sub-Inspectora de Policía	Sherlyn Edith Ponce Miranda	0421-1988-00747

**DE SUB INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS A
INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS**

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de los Servicios	Claudia Rosibel Alvarado López	0607-1991-00331
2	Sub-Inspectora de los Servicios	Irma Mercedes Espinoza Bonilla	0605-1986-00364

SEGUNDO: La Antigüedad de la Sub Inspectora de Policía, Lesli Xiomara Amador Andino con Documento Nacional de Identificación 0816-1991-00563 es efectiva a partir del 1 de enero del Año 2023 y se nivelará a la XXXVI Promoción de Oficiales de Policía.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TERCERO: La Antigüedad de las Sub Inspectoras de los Servicios, Claudia Rosibel Alvarado López con Documento Nacional de Identificación 0607-1991-00331 e Irma Mercedes Espinoza Bonilla con Documento Nacional de Identificación 0605-1986-00364, es efectiva a partir del 1 de enero del Año 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de enero del Año 2024; y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y

procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos.

Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre para el Ascenso de Alumnos Egresados de la Academia Nacional de Policía Año 2023 al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 10 de octubre del Año 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso de ciento cuatro (104) Alféreces, que cumplieron

satisfactoriamente el Plan de Formación de Policía en la Academia Nacional de Policía “**General José Trinidad Cabañas**”.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial, Acta de Cierre para el Ascenso de Alumnos Egresados de la Academia Nacional de Policía Año 2023 al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 10 de octubre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 11 de octubre del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Alféreces, Egresados de la Academia Nacional de Policía “**General José Trinidad Cabañas**”, a partir del uno de enero del Año 2024, que se denominan a continuación:

**DE ALFÉREZ DE POLICIA A SUB INSPECTOR (A)
DE POLICIA.**

NO.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	DIEGO RODINEY ARAQUE RODRÍGUEZ	0303-2000-00703
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANKLIN OKELY CASTILLO HERNÁNDEZ	1217-1998-00072
3	ALFÉREZ DE POLICÍA	LEDIS ADALID QUIROZ ESPINO	0605-2003-00071
4	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERICK JOSUE QUINTANILLA PEREZ	1301-2001-00567
5	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS MAURICIO MENDOZA QUINTERO	0702-1999-00193
6	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANDREW STEVEN LANZA TEJEDA	1513-2001-00116
7	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARIO ANTONIO AMADOR LOPEZ	0715-2001-00021
8	ALFÉREZ DE POLICÍA	CHRISTOPHER SAMIR MONCADA AGUILAR	0801-2001-22246
9	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERIK ALBERTO MONCADA HERNANDEZ	0703-1998-03454
10	ALFÉREZ DE POLICÍA	LIZZY MABEL VELASQUEZ GONZALEZ	0704-2001-01117
11	ALFÉREZ DE POLICÍA	GABRIEL EDUARDO OLIVA MARTINEZ	1201-1996-00943
12	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANA GABRIELA DIAZ MONTALVAN	0615-2001-00608
13	ALFÉREZ DE POLICÍA	DIEXIS ANAEL LICONA LARA	1301-1997-00087
14	ALFÉREZ DE POLICÍA	GILDO ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS	0313-1998-00303
15	ALFÉREZ DE POLICÍA	HENRY JOSE PINTO SARMIENTO	1310-1999-00013
16	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMILIO JOSE MEJIA FLORES	1508-2000-00274
17	ALFÉREZ DE POLICÍA	RONALDO MARTINEZ BARGAS	1206-1999-00427
18	ALFÉREZ DE POLICÍA	GLADYS EDELMIRA DIAZ DIAZ	1317-2001-00122
19	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANNER GABRIEL HERRERA CARCAMO	0703-2002-01961
20	ALFÉREZ DE POLICÍA	YULISA JOHANA ARIAS NUFIO	0105-1999-00211
21	ALFÉREZ DE POLICÍA	FAUSTO JEOVANY MURILLO MARTINEZ	1801-1997-00859
22	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE RICARDO ESPINOZA ROMERO	0401-1998-01419
23	ALFÉREZ DE POLICÍA	ELIN EDILBERTO GOMEZ PEREZ	1216-1998-00305
24	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDUAR ANTONIO SANTOS MARTINEZ	1523-1999-00057
25	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRAYAN JOSE TORRES REYES	0801-1997-17700
26	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANCISCO JOSE RAMIREZ SORIANO	0605-2002-00068
27	ALFÉREZ DE POLICÍA	YADIRA ELIZABETH FLORES MOLINA	1706-2000-00365
28	ALFÉREZ DE POLICÍA	JAVIER ORLANDO ACOSTA ALMENDARES	0809-2001-00537
29	ALFÉREZ DE POLICÍA	EBRIK JOHAN PALOMO RODRIGUEZ	0506-1997-01889
30	ALFÉREZ DE POLICÍA	HECTOR JOSE COELLO RODRIGUEZ	0827-2001-00225
31	ALFÉREZ DE POLICÍA	JAVIER ENRIQUE DUARTE MEJIA	0704-1997-01603
32	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERICK JAVIER MARTINEZ LOPEZ	1210-2000-00237
33	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILMER ALEXIS MEZA VASQUEZ	1212-2000-00273
34	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESMAN DANERY BENITEZ PINEDA	0301-1999-01053
35	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANA GISSELA MENDOZA PEREZ	0704-2000-00827
36	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSWALDO JOSUE CACERES MENDOZA	0703-1997-02181
37	ALFÉREZ DE POLICÍA	VILMA MARLEN HERNANDEZ VASQUEZ	1806-2001-01033
38	ALFÉREZ DE POLICÍA	HUMBERTO EMILIO MELENDEZ ESPINOZA	1807-2001-00007
39	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSCAR ARNULFO PEREZ SANCHEZ	1623-2000-00285
40	ALFÉREZ DE POLICÍA	JORGE ANTONIO VILLALOBOS ALVARADO	1704-2001-00269

41	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDUIN MIGUEL GODOY RODRIGUEZ	0605-2001-00377
42	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARLON ENRIQUE FLORES SUAZO	0701-2001-00042
43	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDWIN ALONSO BETANCOURT ESTRADA	0601-2000-00166
44	ALFÉREZ DE POLICÍA	DAVID RICARDO VELASQUEZ SILVA	1502-2001-00501
45	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESTER JOAN TROCHEZ FLORES	0801-1996-13266
46	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN DANIEL LAGOS DUARTE	0706-2000-00011
47	ALFÉREZ DE POLICÍA	SAMY YANORI MUNGUIA OSORIO	1519-2002-00040
48	ALFÉREZ DE POLICÍA	MELVIN ADAN SEVILLA GAITAN	0703-1996-02963
49	ALFÉREZ DE POLICÍA	NANCY SUYAPA VASQUEZ MEMBREÑO	1012-1998-00326
50	ALFÉREZ DE POLICÍA	DALILA CELESTE ZEPEDA SALVADOR	0605-1998-00606
51	ALFÉREZ DE POLICÍA	ELDIN ARIEL GARCIA PEREZ	1320-1999-00131
52	ALFÉREZ DE POLICÍA	DANNY RODRIGO ORTEZ VALERIANO	0801-1997-01428
53	ALFÉREZ DE POLICÍA	LUCIO ROLANDO GUERRA MANCIA	1313-2000-01026
54	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE BLADIMIR REYES CASTRO	0705-1997-00009
55	ALFÉREZ DE POLICÍA	ALEX JOSUE TORRES CRUZ	0803-1999-00326
56	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILMER CALEB ORTIZ PERAZA	0209-2005-02152
57	ALFÉREZ DE POLICÍA	JONATAN EMANUEL FIGUEROA VELASQUEZ	0801-2001-17893
58	ALFÉREZ DE POLICÍA	DAVID ANTONIO SUAREZ PAZ	0601-2000-03218
59	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANDREA NOHELIA DOMINGUEZ	1006-2000-01305
60	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDGAR OMAR SIERRA MARTINEZ	0801-1996-09068
61	ALFÉREZ DE POLICÍA	YUNIOR JACOB GONZALEZ MEJIA	0704-2001-01352
62	ALFÉREZ DE POLICÍA	LUIS AVILIO SANTOS MADRID	0411-2000-00337
63	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE ALEXANDER ZAMBRANO GOMEZ	0601-2002-01039
64	ALFÉREZ DE POLICÍA	CRISTHIAN JOSUE ROMERO CASTILLO	1007-2000-00470
65	ALFÉREZ DE POLICÍA	ARTURO JOSUE MORAZAN RODRIGUEZ	0719-2001-00851
66	ALFÉREZ DE POLICÍA	SANTOS ROLANDO ZUNIGA ALVAREZ	0714-1997-00248
67	ALFÉREZ DE POLICÍA	DEIBYN JOSUE PINEDA PALENCIA	1415-2002-00039
68	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMERSON ABDIEL MEDINA OCHOA	0826-2001-00231
69	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOBZAN ARMANDO FERRUFINO HERNANDEZ	0702-1999-00164
70	ALFÉREZ DE POLICÍA	JARBIN YANEL OSORTO DIAS	0801-1998-02901
71	ALFÉREZ DE POLICÍA	NIXON ABIMELEC DIAZ MARADIAGA	0719-2001-00525
72	ALFÉREZ DE POLICÍA	ARIEL DARIO MIRANDA CASTELLANOS	0713-1998-00108
73	ALFÉREZ DE POLICÍA	REMBERTO ELIAS MALDONADO CACERES	0704-1997-01650
74	ALFÉREZ DE POLICÍA	RENE ALONSO PINEDA PALENCIA	1415-1999-00229
75	ALFÉREZ DE POLICÍA	JEANCARLOS ARIAS HERRERA	1701-2005-00328
76	ALFÉREZ DE POLICÍA	FAUSTO JOSE ESCALANTE MALDONADO	1401-2001-00486
77	ALFÉREZ DE POLICÍA	RAFAEL LEONARDO SANTOS SUAZO	0801-2001-03459
78	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMILSON DANIEL RAMIREZ LAGOS	0703-1999-04446
79	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN JESUS MENDOZA MENDOZA	1206-2001-00013
80	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS ROBERTO ALVARADO RODRIGUEZ	0713-2001-00045
81	ALFÉREZ DE POLICÍA	AARON ISAU GARCIA MARTINEZ	0801-2000-18337
82	ALFÉREZ DE POLICÍA	OLVIN ROBERTO PORTILLO GARCIA	1323-2001-00211
83	ALFÉREZ DE POLICÍA	ENCY FRANESE MORGÁ CANTILLANO	0713-2001-00057

84	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESLY YAMILETH ACOSTA BARAHONA	0801-1997-18353
85	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSUE DAVID MARTINEZ SIERRA	0801-2000-11724
86	ALFÉREZ DE POLICÍA	MANUEL FERMIN GOMEZ LOPEZ	1216-2001-00075
87	ALFÉREZ DE POLICÍA	KEVIN DANIEL HERNANDEZ ALVARADO	0101-2001-02677
88	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRAYAN JOSUE GUEVARA FUNEZ	0606-2001-00430
89	ALFÉREZ DE POLICÍA	GERSON EBED CASTILLO ALEMAN	0309-2001-00086
90	ALFÉREZ DE POLICÍA	KREY ALBERTO GUZMAN RODAS	0809-2001-00531
91	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	0801-2002-02057
92	ALFÉREZ DE POLICÍA	MAYK STEVEN FUNEZ GIRON	0318-2001-00745
93	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRYAN EFRAIN SORIANO BARDALES	0512-2001-00113
94	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSEPH AKIITO CHAVEZ PAISANO	0902-2000-00018
95	ALFÉREZ DE POLICÍA	ALLAN DAVID COELLO NUÑEZ	0816-1997-00326
96	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN RAMON QUESADA ANTUNEZ	1807-2000-01901
97	ALFÉREZ DE POLICÍA	NAUN JOSUE EUCEDA MARTINEZ	0801-2001-06132
98	ALFÉREZ DE POLICÍA	ADAN EDGARDO SOSA VALLADARES	0703-2002-01264
99	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS ALEJANDRO AVILA SORIANO	1501-2000-02592

EXTRANJEROS				
No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI	NACIONALIDAD
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	SANDRA YAZMIN CASTILLO HERNANDEZ	4-806-398	PANAMA
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	RAYMUNDO RODRIGUEZ PIMENTEL	402-3648752-2	DOMINICANA
3	ALFÉREZ DE POLICÍA	ROBERTO CARLOS DRAKES TOWNSEND	8-950-1149	PANAMA

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 009-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE**

GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Subinspectores

Auxiliares para Ascender al Grado de Inspectores Auxiliares año 2023, en sesión celebrada el 28 de Septiembre del 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Subinspectores Auxiliares para Ascender al Grado de Inspectores Auxiliares año 2023, en sesión celebrada el 28 de septiembre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 29 de septiembre del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales Auxiliares, que se denominan a continuación:

**DE SUB INSPECTOR (A) AUXILIAR A
INSPECTOR (A) AUXILIAR
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCO ANTONIO REYES CASTELLANOS	0703-1968-01989
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS JAVIER FERRERA SAUCEDA	0801-1964-04944
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLMAN RENIERIS ESPINOZA LAGOS	0603-1979-00623
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN CARLOS CARRANZA BAQUEDANO	0704-1980-00272
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ODIS AGUSTIN EUCEDA	1701-1984-02492
6	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JULIA ESTHER VALLADARES MARADIAGA	0801-1978-13656
7	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDIS DE JESÚS GODOY	0703-1970-01442
8	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	KARLA BELINDA CENTENO MERLO	0704-1977-00925
9	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DUNIA TERESA ZÚNIGA ZÚNIGA	0311-1983-00006
10	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILFREDO VÁSQUEZ OYUELA	0714-1969-00266
11	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIEL ALFREDO ROJAS IZAGUIRRE	0703-1980-00470
12	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILLIANS ALBERTO LÓPEZ BARAHONA	0801-1979-15166
13	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DINORA LILY VELÁSQUEZ DÍAZ	0801-1980-08021
14	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EVA YANETH ZAMBRANO MOTIÑO	0611-1973-00238
15	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROQUE JACINTO HERRERA	0702-1972-00061
16	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ROBERTO MARADIAGA MONCADA	0703-1978-03970
17	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	GLENDA FRANCISCA AGUILAR CORRALES	0615-1982-00203
18	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ELVIA DALILA ALVARADO	0609-1983-00491
19	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWIN ROLANDO ARGUETA RODRÍGUEZ	0801-1981-09223
20	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELIS NOEL CHACON LIRA	0702-1978-00146

21	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAÚL ERNESTO ANDRADE SALINAS	0703-1982-00437
22	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ROBERTO ALEMÁN RESINOS	1804-1984-02737
23	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROGER IBAN BETANCOURTH MARADIAGA	0606-1976-00120
24	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAÚL YOVANY DOMINGUEZ GRADIZ	0701-1974-00216
25	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIO ROBERTO VALLECILLO LÓPEZ	0801-1973-00202
26	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ EDGARDO SERRANO	0404-1980-00726
27	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JACINTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1016-1984-00637
28	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESÚS ANAEL CRUZ LÓPEZ	1206-1980-00187
29	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN ALVARADO ENAMORADO	1605-1961-00015
30	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIN ARNALDO MEJÍA LÓPEZ	0413-1983-00574
31	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	VASTI SARAI MEJÍA PÉREZ	0801-1987-09889
32	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN AVIDAN RÍOS RAMOS	1701-1964-00109
33	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RONY JAVIER GIRÓN INESTROZA	1502-1974-00328
34	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN MARROQUIN CRUZ	1206-1976-00179
35	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EDIS PATRICIA SEVILLA LÓPEZ	0703-1997-00442
36	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSINORI ALEXIS SÁNCHEZ AMADOR	0601-1986-04028
37	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUDIN HERNÁN LOBO GARRIDO	1516-1979-00251
38	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	IRIS YESENIA ARGUETA MURILLO	0611-1973-00734
39	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MERARY DEL CARMEN ZERÓN DOMÍNGUEZ	1809-1982-00022
40	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ IBAN RODRÍGUEZ VALLADARES	0709-1967-00090
41	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DONY KAREN MERCADO CHIRINOS	0801-1977-07037
42	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DELMY AURORA FUNES BAQUEDANO	0801-1984-02955
43	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	SILSA MÉNDEZ ORTIZ	0603-1985-01596
44	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	REYNA MARÍA VÁSQUEZ REYES	1016-1980-00419
45	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELIAS ENRIQUE GÓMEZ	0606-1980-00982
46	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL MOISÉS ZELAYA ZELAYA	0801-1988-11217
47	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DELMY ONDINA ORTÍZ FLORES	1707-1974-00699
48	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAULO RODRÍGUES MERLOS	0606-1959-00223

49	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	PAOLA YANINA IRÍAS	0703-1983-04178
50	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN CARLOS NÚÑEZ REYES	0801-1993-24200
51	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HÉCTOR MANUEL RODRIGUEZ LAZO	0801-1968-02298
52	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DENISSE MARICELA SIERRA EGUIGURE	0801-1978-05206
53	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ALFONSO TORRES VALENZUELA	1201-1970-00038
54	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MAEL ADALMINA DOMÍNGUEZ	0607-1972-00408
55	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ DANIEL IZAGUIRRE RODRÍGUEZ	0101-1976-01833
56	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	CARMEN CECILIA AVILA HUEZO	0801-1970-03863
57	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANTOS HIPÓLITO LÓPEZ	0601-1979-03727
58	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GUMERCINDO GARCÍA SIERRA	0704-1982-01244
59	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANTOS DONALDO MARTÍNEZ LÓPEZ	1206-1978-00297
60	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ADONIS FAUSTINO ROMERO BANEGAS	0107-1977-01334
61	SUB INSPECTOR AUXILIAR	PEDRO DOMÍNGUEZ	1006-1974-00245

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de febrero del año 2024; y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 31 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,448

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 005-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha 3 de enero de 2024, fue nombrado Secretario de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdos Números 005-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo Ministerial No. 06-2024	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.8-2022 de fecha 27 de enero de 2022, fue nombrada Presidenta del Banco Central de Honduras, la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**.

CONSIDERANDO: Que es necesario e indispensable para el Gobierno de la República

de Honduras, formalizar las designaciones de los Representantes a Gobernadores ante los Organismos Financieros Internacionales tales como el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** y sus respectivas agencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Designar como Gobernador Propietario al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y ratificar a la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Presidenta del Banco Central de Honduras, como Gobernadora Alternativa ante el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** y sus respectivas agencias.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 006-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha 3 de enero de 2024, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.8-2022 de fecha 27 de enero de 2022, fue nombrada Presidenta del Banco Central de Honduras, la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**.

CONSIDERANDO: Que es necesario e indispensable para el Gobierno de la República de Honduras, formalizar las designaciones de los Representantes a Gobernadores ante los Organismos Financieros Internacionales tales

como el BANCO MUNDIAL (BM) y sus respectivas agencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Designar como Gobernador Propietario al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MATÍNEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y ratificar a la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Presidenta del Banco Central de Honduras, como Gobernadora Alterna ante el **BANCO MUNDIAL (BM)** y sus respectivas agencias.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 007-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.8-2022 de fecha 27 de enero de 2022, fue nombrada Presidenta del Banco Central de Honduras, la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha 3 de enero de 2024, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO: Que es necesario e indispensable para el Gobierno de la República de Honduras, formalizar las designaciones de los Representantes a Gobernadores ante los Organismos Financieros Internacionales tales como el **FONDO**

MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) y sus respectivas agencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Ratificar como Gobernadora Propietaria a la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Presidenta del Banco Central de Honduras y designar al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, como Gobernador Alterno ante el **FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)** y sus respectivas agencias.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 008-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha 3 de enero de 2024, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.8-2022 de fecha 27 de enero de 2022, fue nombrada Presidenta del Banco Central de Honduras, la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**.

CONSIDERANDO: Que es necesario e indispensable para el Gobierno de la República de Honduras, formalizar las designaciones de los Representantes a Gobernadores ante los Organismos Financieros Internacionales tales como el **BANCO**

CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Designar como Gobernador Propietario al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y ratificar a la ciudadana **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Presidenta del Banco Central de Honduras, como Gobernadora Alterna ante el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 009-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha 3 de enero de 2024, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO: Que es necesario e indispensable para el Gobierno de la República de Honduras, formalizar la designación como Miembro en el Directorio ante los Organismos Financieros Internacionales tales como el **BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CAF)**.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Designar como Miembro en el Directorio del **BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CAF)** al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto